



Webinar:

"Cuestiones prácticas para la mejor protección por desempleo derivada de los ERTES: Incidencia del Real Decreto-ley 24/2020"

Agenda

Fecha: 9 de julio 2020

Hora: De 10:00 a 11:15

SESIÓN	TEMA PRINCIPAL	PONENTE	TIEMPO
Apertura Webinar	<i>Importancia, presentación participantes, asistentes, el por qué y el para qué</i>	Gerardo Gutiérrez Ardoy Director General del SEPE	10 minutos
Presentación	<i>Cuestiones prácticas para la mejor protección por desempleo derivada de los ERTES: Incidencia del RD-L 24/2020</i>	Isabel Torrente Tortosa S.Gral. de Prestaciones por Desempleo SEPE	30 minutos
Participación de la audiencia: Preguntas y respuestas	<i>Principales preguntas planteadas por los participantes y asistentes. Respuestas por los expertos</i>	Moderador y experto: Alfredo Martínez-Otero S.Gral. Adjunto de Prestaciones por Desempleo SEPE	30 minutos
Clausura Webinar	<i>Aspectos más destacables y agradecimientos</i>	Gerardo Gutiérrez Ardoy Director General del SEPE	5 minutos

Contexto:

El Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, hace necesario la organización de esta webinar sobre la incidencia que tiene y las cuestiones prácticas que se plantean para la mejor protección por desempleo derivada de los ERTES.

La experiencia acumulada en esta materia nos exige trabajar en un proceso continuo de mejora, dada la implicación de múltiples actores en el proceso que concluye en el reconocimiento de las prestaciones por desempleo derivadas de los ERTES. El objetivo es ampliar y mejorar la difusión de la información que ayude a simplificar y agilizar el reconocimiento de las prestaciones y, de esta forma, contribuir a la mejor y más rápida protección social de las personas que lo necesitan.

Toda la normativa adoptada por causa del COVID-19, cuyo pilar o eje fundamental está constituido por las medidas de flexibilidad interna, de carácter coyuntural, ha tenido por objetivo estabilizar el empleo, evitar la destrucción de puestos de trabajo y sostener el tejido productivo, a través además de una flexibilización de los mecanismos precisos, evitando cargas adicionales innecesarias.

La paulatina recuperación de la actividad no se está produciendo de manera homogénea en los diversos sectores económicos, por lo que se considera necesario prorrogar, hasta el 30 de septiembre, las medidas de protección asociadas a los expedientes de regulación temporal de empleo en los casos que se derivan del impacto del COVID-19 y que fueron inicialmente reguladas en el artículo 25 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Se considera también necesario prorrogar, en este caso hasta el 31 de diciembre dadas las peculiaridades de este colectivo, las medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo para las personas trabajadoras con contrato fijo discontinuo.

A efectos de reducir las cargas administrativas de las empresas y el impacto en la gestión de la entidad gestora, se establece la prórroga de oficio de las prestaciones reconocidas al amparo de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, siendo responsabilidad de las empresas la comunicación de la reincorporación de los trabajadores a la actividad ordinaria, a los efectos de causar baja en la percepción de la prestación por desempleo. Esta comunicación de baja deberá hacerse con carácter previo a los efectos de que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social pueda realizar las comprobaciones legalmente previstas.

Se establece el procedimiento de tramitación de la solicitud de prestaciones ante la entidad gestora en los casos de nuevos expedientes de regulación de empleo comunicados a la Autoridad Laboral con posterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto. De nuevo con la finalidad de reducir las cargas administrativas, se articula la solicitud colectiva de prestaciones por desempleo por parte de la empresa en representación de sus trabajadores, así como el plazo para su presentación, que será el general establecido en la Ley General de la Seguridad Social. Se mantiene también como forma de acreditación de la situación legal de desempleo la remisión a la entidad gestora del certificado de empresa.

Por otra parte, teniendo en cuenta que conforme se va reiniciando la actividad económica, las empresas van reincorporando a sus trabajadores de forma paulatina, se regula la forma de comunicación de los días de actividad por parte de la empresa, que facilite la gestión y posibilite el pago correcto por parte del SEPE, que se convierte en actividad prioritaria en esta etapa.

Dado el volumen de empresas y de trabajadores, lo más importante es que se pueda automatizar lo máximo posible el tratamiento de la información. Por ello se plantea como única vía de trasmisión de la

información cuando haya días de actividad e inactividad en el mismo mes (a través de la aplicación certific@2).

Por este mismo motivo, para asegurar un tratamiento homogéneo de las diferentes situaciones que se pueden plantear en este escenario de recuperación progresiva de la actividad, se establece una forma simplificada de comunicar los periodos de actividad al SEPE, a los efectos de determinar la cuantía mensual de la prestación por desempleo.

Además, se recoge la distinción entre esta obligación que tienen las empresas de comunicar los periodos de actividad a efectos del pago de prestaciones, de la obligación de realizar esta comunicación con carácter previo, para permitir la actividad inspectora.

Información adicional:

La webinar estará disponible en la web del SEPE (<http://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/listado-eventos/listado-eventos-2020/2020-webinar-cuestiones-practicas-mejor-proteccion-desempleo-derivada-ERTES.html>) y podrá seguirse en el canal de youtube del SEPE.

La grabación estará disponible en internet para facilitar la difusión de su contenido y que esté disponible para aquellos que no hayan podido asistir.

Durante la webinar, se invita a los asistentes a plantear preguntas o hacer comentarios que contribuyan a aclarar las cuestiones que se planteen y mejorar el conocimiento sobre las actuaciones a desarrollar.